



Rad. 680013110004-2022-00305-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Dr. **CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA** acredito haber enviado al correo electrónico del Dr. **ALVARO TORRES**, altoliderazgo@hotmail.com, el memorial presentado el 17-08-2022 3:40 AM (FI 48 a 104), en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3º y parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, pero no allego las evidencias señaladas en la norma que precede, esto es, que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que el mensaje de datos ha sido recibido con éxito por el receptor de la comunicación.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del artículo 370 del CGP, se ordena a secretaría **correr traslado de las excepciones de mérito** a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, para que está pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **097** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia